





Página 1 de 3

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS DIRECCIÓN GENERAL

# RESOLUCIÓN DGL No. 000631 del 15 de agosto de 2023

"Por la cual se declara en ordenamiento del Recurso Hídrico de la ciénaga de Paredes, ubicada en los Municipios de Sabana de Torres y Puerto Wilches, Departamento de Santander"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CAS No. 391 del 27 de diciembre de 2019, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- 2. Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.
- 3. Que corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano y en general, para las demás actividades en que su uso es necesario. Así mismo, regular entre otros aspectos, la clasificación de las aguas, señalar las que deben ser objeto de protección y control especial, fijar su destinación y posibilidades de aprovechamiento, estableciendo la calidad de las mismas y ejerciendo control sobre los vertimientos que se introduzcan en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas, a fin de que éstas no se conviertan en focos de contaminación que pongan en riesgo los ciclos biológicos, el normal desarrollo de las especies y la capacidad oxigenante y reguladora de los cuerpos de agua.
- 4. Que la ley 99 de 1993 en su artículo 31 estableció que las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
- 5. Que dentro del Plan de Acción de la Corporación para el período 2020 2023, CAS 4.0 Mejor conectados Ambientalmente, en el PROGRAMA N° 1 MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, se incluyó el PROYECTO N° 1.1.1. ORDENAMIENTO, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, MONITOREO, USO EFICIENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, se incluyó la acción operativa 1.1.1.2. Formular Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH, sobre los cuerpos de agua priorizados.
- 6. Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.1.4, modificado por el Decreto 50 de 2018, impone a la autoridad ambiental la obligación de realizar el ordenamiento del recurso hídrico, entendido como el proceso de planificación del

















Página 2 de 3

mismo, mediante el cual se establece la clasificación de las aguas superficiales, su destinación y posibilidades de usos, los objetivos de calidad a alcanzar en corto, mediano y largo plazo, las normas de preservación de la calidad del recurso, las zonas en que se prohibirá o condicionará la descarga de aguas residuales y el programa de seguimiento al recurso, con el fin de verificar la eficiencia y efectividad del ordenamiento.

- 7. Que la priorización de la Ciénaga de Paredes, se realiza con el fin de Organizar cuerpos hídricos priorizados por la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS para dar cumplimiento a la acción operativa 1.1.1.2. Formular Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH, sobre los cuerpos de agua priorizados, propuesta en el Plan de Acción 2020-2023 de la CAS, la cual consiste en Formular Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH, sobre cuerpos de agua priorizados, con el fin de atender la oferta hídrica, la gestión de la demanda de agua, además de plantear soluciones de conflictos por el uso inadecuado y la gestión del riesgo asociado a la oferta del recurso, por tanto, se proponen objetivos, metas, estrategias y directrices para la formulación.
- 8. Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la autoridad ambiental se inicia con la declaratoria de ordenamiento de los cuerpos de aqua o acuíferos involucrados, de acuerdo a la priorización y gradualidad establecida por la autoridad ambiental a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 1076 de 2015 y considerando la información disponible en la Corporación.
- 9. Que con el fin de orientar el proceso de ordenamiento del recurso hídrico continental superficial, mediante las Resoluciones 751 y 958 de 2018, se adoptó la Guía para la formulación de estos planes, la cual orienta los criterios, procedimientos y metodologías, estableciendo las acciones previas requeridas para iniciar el proceso de ordenamiento del recurso hídrico en búsqueda del manejo armónico del cuerpo de agua y la consistencia jurídica, técnica y democrática del proceso de planeación.
- 10. Que de acuerdo con dicha priorización a partir de la fecha de esta declaratoria se iniciará el proceso en la Ciénaga de Paredes y sus tributarios, jurisdicción del Departamento de Santander, este incluirá las etapas de diagnóstico, prospectiva, formulación y elaboración del plan de acuerdo con los aspectos definidos en el Decreto 1076 de 2015 y los alcances definidos por la Corporación de acuerdo con las condiciones técnicas y los recursos existentes, las cuales pueden irse desarrollando en forma simultánea y/o iterativa, por lo tanto tendrán el siguiente cronograma aproximadamente:

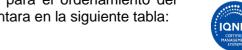
Diagnóstico	Un (1) mes y (1/2) medio	
Prospectiva	Dos (2) meses	
Formulación	Un (1) mes y (1/2) medio	
Actividades Finales	Un (1) mes	

En mérito de lo expuesto:

## **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Declárese en ordenamiento del recurso hídrico del cuerpo de aqua Ciénaga de Paredes, ubicada en la jurisdicción de los Municipios de Sabana de Torres y Puerto Wilches, Departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir como cronograma de trabajo para el ordenamiento del cuerpo de agua citado en el artículo anterior el que se implementara en la siguiente tabla:























Página 3 de 3

Diagnóstico	Un (1) mes y (1/2) medio		
Prospectiva	Dos (2) meses		
Formulación	Un (1) mes y (1/2) medio		
Actividades Finales	Un (1) mes		

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la Gaceta Oficial y en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS el contenido del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce sus efectos a partir de su Publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Andres Camilo Correa Mendoza Contratista SP	
	Ing. Oscar Javier Leal Contratista SPL	4401-
Revisó	Ing. Rodolfo Sánchez Ruiz Profesional Especializado SPL	P#
Vo. Bo. Subdirectora	Dra. Rocío Ayala Moreno Subdirectora de Planeación Ordenamiento	JAYAVAY.
Vo. Bo. DGL	Ing. Oscar Cuervo Contratista DGL	
	Abg Andrés Ardila Prada Contratista DGL	9
Aprobó	Abg. Javier Quiroz Hernández Profesional especializado DGL	Die























SOCORRO